



**Asunto: Proyecto de Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.**

**1. Antecedentes.**

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno se remite a esta Dirección General el proyecto de Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica (OACAE), acompañado de la memoria de análisis del impacto normativo del proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7º 1.1 e) 7 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, corresponde a esta Dirección General emitir informe sobre las propuestas de ordenanzas y reglamentos que tengan incidencia en la organización o competencias municipales.

**2. Contenido de la propuesta.**

La propuesta tiene por objeto regular la atención a la ciudadanía en el Ayuntamiento de Madrid, así como la utilización de medios electrónicos para articular las relaciones entre el Ayuntamiento y los ciudadanos. Para ello se regulan en 71 artículos, estructurados en nueve títulos, cuestiones tales como los principios que se aplican en este ámbito del Derecho administrativo, los derechos y deberes de las personas, cómo se desarrolla la atención a la ciudadanía en el Ayuntamiento de Madrid, con especial mención al servicio "*Línea Madrid*", el teléfono 010 y la web institucional, el sistema de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones, la sede electrónica del Ayuntamiento, el Registro Electrónico General, los sistemas de identificación y firma electrónica, el Registro Electrónico General de Apoderamientos, la tramitación de los procedimientos administrativos electrónicos, la notificación de los actos administrativos y el archivo electrónico.

**3. Informe.**

En el análisis del borrador de Ordenanza esta Dirección General ha participado de forma muy activa, a través del grupo de trabajo creado en el seno del Comité de Mejora de la Regulación Municipal. Asimismo, se constata que se ha analizado la compatibilidad del borrador con el proyecto de Real Decreto por el que se desarrollan la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, actualmente en trámite de audiencia, por lo que se informa favorablemente.



En relación con la memoria de análisis del impacto normativo que acompaña al proyecto, se realizan no obstante las siguientes observaciones:

1. De conformidad con el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices sobre la memoria de análisis de impacto normativo y la evaluación normativa, el impacto organizativo analiza *“la incidencia de la norma proyectada en la organización municipal, tanto desde la perspectiva de la creación o supresión de entidades, órganos directivos y puestos de trabajo, como desde el prisma del reparto de atribuciones entre los diferentes órganos del Ayuntamiento de Madrid”*.

Si bien en la MAIN se señala que se van a reconvertir las oficinas de registro existentes en oficinas de asistencia en materia de registro, no queda claro si esta reconversión va a suponer algún impacto organizativo o presupuestario, sin que sea suficiente señalar que *“todas las necesidades de medios humanos, materiales y tecnológicos vienen derivadas de la entrada en vigor de las leyes 39/2015 y 40/2015”*.

2. Por lo que se refiere al impacto presupuestario, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2018, debe explicitar las siguientes cuestiones:

a) *Especificar si la propuesta normativa afecta sólo al presupuesto del Área de Gobierno impulsora de la misma o también a los de otras Áreas de Gobierno.*

b) *Identificar las partidas presupuestarias afectadas.*

c) *Realizar una cuantificación de los gastos e ingresos presupuestarios, financieros y no financieros derivados de la aplicación de la norma.*

d) *Analizar la eventual necesidad de realizar modificaciones presupuestarias.*

El contenido reflejado no responde a lo exigido, por lo que deberá completarse, teniendo en cuenta además que la directriz 5.8.4 establece que este análisis de impacto presupuestario debe realizarse en colaboración con la Dirección General de Hacienda.

3. El apartado *“otros impactos”* que se ha incluido en la memoria de la OACAE hace referencia a la relación de la nueva norma con otras disposiciones o actos. Este contenido debe figurar en el *“análisis jurídico”*, ya que con la expresión *“otros impactos”* se está haciendo referencia a otras cuestiones no recogidas expresamente en ningún apartado de la MAIN, como pueden ser los impactos medioambientales, en la infancia, etc.



Por otra parte debe tenerse en cuenta que los decretos y resoluciones que se citan no son "*disposiciones*" sino meros actos administrativos adoptados por los órganos ejecutivos del Gobierno municipal, por lo que debe corregirse la mención a las "*disposiciones*" contenida en este apartado.

Madrid, 2 de julio de 2018

LA SUBDIRECTORA  
GENERAL  
DE ESTUDIOS

[Redacted Signature]  
Marta Gómez Alonso

EL DIRECTOR GENERAL DE  
ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y FORMACIÓN

[Redacted Signature]  
Ignacio Molina Florido

